

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00451-00.

De entrada, se advierte que se encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la organización suplicante, a través de su gestora adjetiva. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 31 de agosto último.

Ello, puntualizándose que la anualidad que se estableció en la parte inicial del competente soporte, como punto de partida para calcular los réditos de tardanza, realmente corresponde a 2018, no a 2019, como allí se indicó. Empero, se constata que esa incorrección en lo absoluto influyó en la adecuada contabilización de los pertinentes rubros, por lo cual, a fuerza de ser iterativos, se avala la operación expuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9195a77d03ac15bf0659bc2bb8d0838259c32a90d86ca42a52c5fbf6432c7a59

Documento generado en 06/02/2024 11:23:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>